

van habitual q. padece, y la abarrada edad
de sesenta y quatro años; por tanto protes-
ta no le pare perjuicio en la responsabi-
lidad q. le pueda tocar, interin resuelve
el M. Acuerdo al Exponente q. a la ma-
yor utilidad de ella, y a lo q. pide f. el pre-
sente libro. Testimonio de esta
protesta, q. hace en el auto de tomar
posesion. D. Ant. Salas Moreno, Dixo: no
le pare perjuicio la posesion q. va a tomar
la q. solo hace por obediencia, mediante a q.
la decion q. ha echo el Ayuntamiento, proponien-
do al Exponente por su hijo, es valida, me-
diante a q. esta prebenido por M. Gustam-
ion el q. hayer de las personas q. pro sea
deudoras a la M. Hacienda y fondos pu-
blicos, y el q. dice esta aduciendo a las M.
contribuciones y M. Posito de esta Villa, se-
niendo ademas la justa excepcion legal
de ser abarrado de edad con sesenta y quatro
años. Tod lo qual hace presente, por q.
en susas susas sus efectos y responsabi-
lidad a quien corresponden, por lo qual se le
librara testimonio de esta protesta. a efecto
de introducir su queja en el M. Acuerdo
El Sr. Fran. Arcoim Maas Dixo: que pro-
testa no le pare perjuicio la posesion q. va
a tomar, q. hace por obediencia, mediante a q.
el Exponente es deudor a la M. Posito, Habera
M. y tener la abarrada edad de sesenta y
cuatro años, q. le escluye o expime la
y de otra parte q. va a tomar posesion

